



Sindicato de Empleados Públicos de Extremadura

MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y COMISIÓN NEGOCIADORA PARA EL PERSONAL LABORAL

COMUNICA

25/03/26

Desde el **Sindicato de Empleados Públicos de Extremadura (SGTEX)** os informamos de que ayer, 25 de marzo de 2026, hemos asistido —convocados por la Dirección General de Función Pública— a la reunión conjunta de la **Mesa Sectorial de Administración General y de la Comisión Negociadora para el Personal Laboral**, en la que se han tratado los siguientes puntos del orden del día:

Punto primero. Propuesta de modificación del artículo 15.1.5 b) del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, así como de las bases cuarta.1.B) y quinta.B.2 de la Orden de 12 de diciembre de 2025, por la que se convoca y regula el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura mediante el procedimiento de turno de traslado.

La propuesta de la Administración es la siguiente: “b) *Servicios prestados como personal laboral en la categoría profesional y especialidad a la que pertenezcan los puestos de trabajo a los que se opte, computándose los servicios prestados con tal carácter en la categoría y Administración de origen por el personal transferido.*”

Se elimina la referencia al carácter de “fijo”. Según se nos informa, el motivo es adaptar las bases del proceso a las exigencias del principio de no discriminación derivado de la Directiva 1999/70/CE y de la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, que, en aplicación de dicha Directiva, rechaza expresamente los baremos que privilegian un tipo de vinculación sobre otro cuando la actividad desempeñada es idéntica.

Desde **SGTEX** proponemos que esta modificación se lleve a cabo en una segunda resolución, debido a la premura del proceso y a que las instancias ya han sido, en su mayoría, presentadas conforme al criterio anterior del artículo 15.1.5 b), con el fin de evitar la posible vulneración de los derechos de los participantes.

La Administración responde que se han presentado varios recursos contra las bases, por lo que debe resolver en sentido afirmativo o asumir el riesgo de que la cuestión derive en una demanda judicial.

Desde **SGTEX** manifestamos que la seguridad jurídica —no solo en este proceso, sino en todos los actualmente convocados— debe prevalecer, evitando así situaciones como las vividas hasta ahora, en las que los procedimientos pueden quedar paralizados durante dos o tres años.

Punto segundo. Resolución de la D.G. de Función Pública por la que se establece el procedimiento para la participación voluntaria de los/as empleados/as públicos/as como Vocales de los Tribunales de Selección en las pruebas selectivas convocadas por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiene por objeto establecer los requisitos y un procedimiento abierto y permanente para la participación voluntaria de los/as empleados/as públicos/as interesados/as en formar parte, como vocales, de los tribunales de selección.

Las solicitudes de participación para la inclusión en el censo del que se designarán, mediante sorteo, los/las vocales de los órganos de selección podrán presentarse en cualquier momento a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el D.O.E. y en el Portal del Empleado Público, en la siguiente dirección de internet: <https://portalempleado.juntaex.es/procesos-selectivos>

Los/as empleados/as públicos/as que se encuentren en situación de servicio activo deberán cumplimentar la solicitud por vía telemática, de acuerdo con el modelo que se incluirá en la resolución, a través del Portal del Empleado Público de la Junta de Extremadura en la dirección anteriormente indicada.



NADA QUE VER CON LO DEMÁS
Tu sindicato, tu voz, tu fuerza

 @SindicatoSGTEX
 sindicatosgtex
 www.sgtex.es